



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00588-00

Vencido el traslado de las excepciones de mérito concedido en auto que antecede, procede el Despacho a dar aplicación a lo previsto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del apud normativo el día **25 de febrero de 2021 a las 09:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para efectos de agotar las actividades allí previstas, esto es, evacuar la etapa de conciliación, escuchar en interrogatorio a las partes, fijar el litigio, efectuar control de legalidad y decretar las pruebas.

Prevenir a las partes y sus apoderados que deben ingresar obligatoriamente a la citada audiencia por medio del link que será suministrado previo a la iniciación de la misma, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 del apud normativo.

Advertir que conforme al numeral 11 del artículo 78 ibídem, es deber de los apoderados comunicar a sus representados la fecha y hora de la audiencia, así como citar a los testigos a las diligencias.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 9º del precitado artículo, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c07133c290e7e073cb27cf14dc54f769834310890b7f53c6affde8b83d3c3f3a

Documento generado en 26/11/2020 04:58:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>